



## Resolución Jefatural

N° 042-2020-MIDIS/SG/OGA

Lima, 05 de octubre de 2020

**VISTOS:** El Memorando N° 177-2020-MIDIS/VMPES/DGSE de fecha 29 de julio de 2020; el Memorando N° 196-2020-MIDIS/VMPES/DGSE de fecha 31 de agosto de 2020; el Informe N° 038-2020-MIDIS/VMPES/DGSE/DE de fecha 27 de julio de 2020; el Informe N° 048-2020-MIDIS/VMPES/DGSE/DE de fecha 27 de agosto de 2020; el Informe N° 243-2020/MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 02 de setiembre de 2020, y el Informe N° 001-2020-BVB/OS0000650 de fecha 29 de setiembre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N°040-2019-MIDIS/SG/OGA de fecha 20 de noviembre de 2019 (en adelante, el CONTRATO), derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-CS/MIDIS – Segunda Convocatoria, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS contrata al CONSORCIO ANALITIK – ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA<sup>1</sup> (en adelante, el CONSORCIO) con el objeto de que este último le preste el Servicio de Consultoría para el Recojo de Información de la Tercera Medición de la Primera Fase de la Intervención de “Mi Abrigo”, por la suma total de S/. 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del CONTRATO;

Que, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, a través de los Informes N° 038-2020-MIDIS/VMPES/DGSE/DE y N° 048-2020-MIDIS/VMPES/DGSE/DE emitidos por la Dirección de Evaluación de fechas 27 de julio y 27 de agosto de 2020, respectivamente, en calidad de área usuaria encargada de la conformidad del servicio, sustenta técnicamente la solicitud de reducción de prestaciones del CONTRATO;

Que, de acuerdo a los mencionados informes, el Contratista habría remitido de forma satisfactoria y en los plazos estipulados los productos: i) Producto 1 “Plan de Trabajo” y ii) Producto 2 “Documentos metodológicos y capacitación”; encontrándose pendientes de ejecución el Producto 3 “Informe de Campo” y el Producto 4 “Informe final y base de datos”;

Que, mediante el Informe N° 048-2020-MIDIS/VMPES/DGSE/DE, la Dirección de Evaluación concluye que, luego de incorporar toda la información del avance de la ejecución de las vistas a hogares, el contratista se encuentra en el 88% de los hogares planificados (703 de 799 hogares), que corresponde a 425 visitas de hogares del

<sup>1</sup> De acuerdo al CONTRATO, el CONSORCIO está integrado por la ASOCIACIÓN BENEFICA PRISMA y la empresa ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORÍA S.A.C.

departamento de Cusco, 206 visitas de hogares del departamento de Puno y 72 visitas de hogares del departamento de Apurímac; por lo que se estima que, a pesar de delimitar el alcance del estudio a una fracción de hogares planificados inicialmente (703 de 799 hogares), lo cual equivale a una reducción del 7.2% del monto del contrato original, si se cumpliría la finalidad del contrato en mención, puesto que los datos recolectados son necesarios para la evaluación de la intervención;

Que, derivado de dicho análisis, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, solicita realizar un ajuste del monto contractual de los Productos pendientes; proponiendo que, en base a la nueva delimitación del alcance correspondiente al 88% del avance de hogares, los Productos N° 3 y 4 se vean ajustados en los siguientes montos:

N°	Producto	Forma de pago	Porcentaje	Monto de Pago S/	Monto de pago ajustado S/
1	Producto 1: Plan de Trabajo	10% del monto total del contrato a la conformidad del Producto.	10%	13,500.00	13,500.00
2	Producto 2: Documentos Metodológicos y Capacitación	30% del monto total del contrato a la aprobación del Producto 2.	30%	40,500.00	40,500.00
3	Producto 3: Informe de Campo	20% del monto total del contrato a la aprobación del Producto 3.	20%	27,000.00	23,760.00
4	Producto 4: Informe final y base de datos	40% del monto total del contrato a la aprobación del Producto 4.	40%	54,000.00	47,520.00
<b>Monto Contractual</b>				<b>135,000.00</b>	<b>125,280.00</b>

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, asimismo, el numeral 34.2 precisa que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes" y el numeral 157.2 señala que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...);



Que, de acuerdo a las Opiniones N° 156-2016/DTN, N° 146-2017/DTN y N° 202-2019/DTN emitidas por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, las Entidades pueden disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; para lo cual se requiere, además de los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas;

Que, sobre la base del análisis realizado por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación mediante el Informe N° 243-2020-MIDIS/SG/OGA/OA la Oficina de Abastecimiento desarrolla consideraciones con el objeto de formalizar la aprobación de la reducción de prestaciones al CONTRATO, concluyendo que en este caso se configuran los elementos requeridos en la normativa de contrataciones del Estado, para aprobar la reducción de prestaciones del CONTRATO, hasta por el monto de S/ 9,720.00, que representa aproximadamente el 7.2 % del monto del contrato original, correspondiente al Producto 3: "Informe de campo" y el Producto 4: "Informe final y bases de datos";

Que, de lo expuesto y contando con las opiniones favorables emitidas por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, en calidad de área usuaria y la Oficina de Abastecimiento, se advierte que se cumplen los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y determinados por el OSCE para la aprobación de la reducción de prestaciones del CONTRATO; correspondiendo disponer la reducción de las prestaciones del CONTRATO hasta por el monto de S/ 9,720.00, lo que equivale al 7.2 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública contratada;

Que, de acuerdo al literal o) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 010-2020-MIDIS, el Titular de la Entidad delegó en la Jefa de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que, habiéndose verificado los presupuestos previstos para la reducción de prestaciones del CONTRATO, corresponde emitir el acto de aprobación correspondiente;

Con el visado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, y de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS; y la Resolución Ministerial N° 010-2020-MIDIS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N°040-2019-MIDIS/SG/OGA de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito con el CONSORCIO ANALITIK – ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA, para la contratación del Servicio de Consultoría para el Recojo de Información de la Tercera Medición de la Primera Fase

de la Intervención de “Mi Abrigo”, por el monto de S/ 9,720.00 (Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), lo que equivale al 7.2% del monto total del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Producto	Forma de pago	Porcentaje	Monto según contrato original S/	Monto luego de la reducción S/
1	Producto 1: Plan de Trabajo	10% del monto total del contrato a la conformidad del Producto.	10%	13,500.00	13,500.00
2	Producto 2: Documentos Metodológicos y Capacitación	30% del monto total del contrato a la aprobación del Producto 2.	30%	40,500.00	40,500.00
3	Producto 3: Informe de Campo	20% del monto total del contrato a la aprobación del Producto 3.	20%	27,000.00	23,760.00
4	Producto 4: Informe final y base de datos	40% del monto total del contrato a la aprobación del Producto 4.	40%	54,000.00	47,520.00
<b>Monto Total Contractual</b>				<b>135,000.00</b>	<b>125,280.00</b>



**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento, notifique la presente Resolución al CONSORCIO ANALITIK – ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias para formalizar la adenda al Contrato N°040-2019-MIDIS/SG/OGA de fecha 20 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución; así como las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.



**Artículo 4°.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>).

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
 A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ  
 Jefa de la Oficina General de Administración  
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social